

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez informándole que se encuentra vencido el término de diez (10) días de traslado (numera 2, art. 444 del C.G.P.) para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes respecto del avalúo aportado por la parte actora (fls. 46 – 48, C-1). Dentro del término anterior se guardó absoluto silencio. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema 16 de julio de 2020.

Juzgado Promiscuo Municipal
BOCHALEMA— N. de S.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.

Secretario.



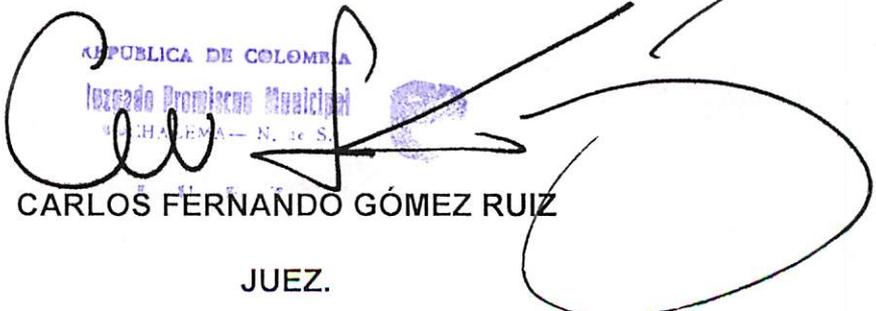
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bochalema. Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo con Garantía Real.
Radicado No. 54 099 40 89 001-2019-00087-00**

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada dentro del término de ley no presentó ninguna observación con relación al avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, allegado por la parte actora (fls. 46 - 48, C-1) el Despacho le imparte su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ.